

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
*Consejo Regional de Puno*

**ORDENANZA REGIONAL N° 13-2012-GRP-CRP**

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.**

**VISTO:**

**EL CONSEJO REGIONAL DE PUNO;** en Sesión Extraordinaria, llevada a cabo en fecha 18 de setiembre del 2012, aprobó por unanimidad la Ordenanza Regional que **DECLARA** a la **QUINUA** como: **“PRODUCTO ANCESTRAL, ORIGINARIO, ECOLÓGICO Y REPRESENTATIVO DE LA REGIÓN PUNO”**; con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, visto el Expediente Administrativo N° 372-2012, Moción de Orden, formulada por el Consejero Regional de la Provincia de Carabaya, como Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Agropecuarios, Comunidades Campesinas y Nativas, remitida mediante OFICIO N° 004-2012-CRP/GR-PUNO/., por la que se pone en conocimiento del Pleno del Consejo Regional de Puno, la propuesta de Ordenanza Regional que declara la Quinua como producto ancestral, originario, ecológico y representativo de la Región Puno y del país. Con OFICIO N° 007-2012-CERX-MTPQ/CD, suscrito por el Presidente de la Mesa de Trabajo Producto Quinua, del Comité Ejecutivo Regional Exportador, formula la propuesta y el sustento técnico respectivo. Así mismo con OFICIO N° 003-2012-CERX-MTPQ/CD, suscrito por el Presidente de la Mesa de Trabajo Producto Quinua, solicitan ante el Consejo Regional la emisión de la Ordenanza Regional que establezca la celebración del “Año Internacional de la Quinua 2013”, puesto que dicha Ordenanza Regional fortalecerá a nivel regional la cadena productiva de la quinua, teniendo en consideración que somos el primer productor de quinua con diversidad genética en el Perú.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL  
CONSEJO REGIONAL

Que, teniendo en consideración que la cuenca del lago Titicaca de la Región Puno es el centro de origen de la quinua

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
*Consejo Regional de Puno*

**ORDENANZA REGIONAL N° 13-2012-GRP-CRP**

(*Chenopodium quinoa* Willd); habiendo sido domesticada, mejorada, conservada su agro biodiversidad y sus parientes silvestres, así como haber adaptado sus sistemas de cultivo y crianza en diferentes zonas agroecológicas desde hace 5,000 años aproximadamente (culturas prehispánicas Lupaka y Tiahuanaco) y haber desarrollado una cultura alimentaria; formas de procesamiento y consumo. Por otra parte, la quinua es reconocida por la ciencia como alimento de alto valor biológico, similar a la caseína, por la calidad de sus proteínas, siendo importante para la nutrición humana.



Que, la Región Puno, cuenta con la base genética de la quinua conservada por las comunidades campesinas por su calidad nutricional, fundamentales para la soberanía y seguridad alimentaria-nutricional de éstas y futuras generaciones de la región, del país y de la humanidad, siendo necesario el fortalecimiento y reconocimiento de su conservación dinámica.

Que, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (cuya sigla en inglés es FAO) ha declarado el 2013 como "Año Internacional de la Quinua" de manera que este reconocimiento contribuya a generar políticas, programas, planes y proyectos de incentivos de compensación ambiental para revalorar la conservación de su agro biodiversidad, variedades silvestres, respetando sus nombres originales en idiomas quechua (kinua, quinua, parca, quiuna) y aimara (supha, jopa, jupha, jiura, aara, ccallapi y vocali).

Que, contribuya a valorar los conocimientos campesinos ancestrales de gestión y adaptación del cultivo en zonas agroecológicas de la Región, que son bases para propuestas técnicas para inscripción de la denominación de origen y patentes en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), así como para desarrollar tecnologías apropiadas para la producción sostenible, soberanía y seguridad alimentaria, generando excedentes para articular a la



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
*Consejo Regional de Puno*

**ORDENANZA REGIONAL N° 13-2012-GRP-CRP**

cadena productiva, considerando los riesgos biológicos y climáticos latentes (inestabilidad de cosechas).

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar, y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.



Que la Constitución Política del Perú en su Artículo 192°, con respecto a los fines y atribuciones de los gobiernos regionales, se establece que éstos promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Por ende son competentes para: Inc. 5. "Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes". Inc. 6. "Dictar las normas inherentes a la gestión regional". Inc. 7. "Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura...". Al respecto como Gobierno Regional debe establecer las políticas regionales congruentes con las políticas nacionales, referidas a priorizar la seguridad alimentaria a nivel de la región Puno por lo que corresponde establecer un marco normativo específico.



Que, el Artículo 88° de la Constitución Política del Perú, "El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario, asumido como política agraria nacional".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su Artículo 46°: "Las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
*Consejo Regional de Puno*

**ORDENANZA REGIONAL N° 13-2012-GRP-CRP**

políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia”.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 8°, el Principio de Sostenibilidad, que estipula “La gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio inter generacional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad.”; la biodiversidad entendida como la diversidad biológica de nuestros productos nativos originarios de ésta zona altiplánica. Con respecto a las funciones específicas: Artículo 46°, Contexto de las funciones específicas. Las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia. Sobre las Funciones en materia agraria, el Artículo 51°, estipula: Literal a) “Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales”. Literal d) “Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región”. Literal “I) Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma”. Literal o) “Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria”.

Que, acorde con lo previsto por el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
ALCALDE ALCALDESA  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL  
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
*Consejo Regional de Puno*

**ORDENANZA REGIONAL N° 13-2012-GRP-CRP**

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27867. El Pleno del Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros integrantes APROBÓ:



**ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA A LA QUINUA COMO PRODUCTO ANCESTRAL, ORIGINARIO, ECOLÓGICO Y REPRESENTATIVO DE LA REGIÓN PUNO.**

**ORDENA:**

**Artículo Primero.- DECLARAR a la QUINUA (*Chenopodium quinoa* Willd.),** como producto andino de **INTERÉS REGIONAL**, por ser alimento vegetal que posee propiedades funcionales, valor nutricional como aminoácidos esenciales (proteínas), oligoelementos, minerales y vitaminas, predisponiendo la seguridad alimentaria a nivel de la Región.

**Artículo Segundo.- DECLARAR** al producto biológico **QUINUA** y a todos sus cultivares, como **PRODUCTO ANCESTRAL, ORIGINARIO, ECOLÓGICO Y REPRESENTATIVO DE LA REGIÓN PUNO**, e instituir el día 20 de marzo de cada año como el "Día Regional de la Quinoa".

**Artículo Tercero.- IMPLEMENTAR** políticas agrarias regionales que permitan promover su conservación, producción, post cosecha, transformación-agroindustrial y articulación al mercado local, regional, nacional e internacional, promoviendo su exportación, otorgándole un valor agregado; fortaleciendo la cadena productiva y su contribución a la economía regional.

**Artículo Cuarto.- PROPUGNAR** la formulación, ejecución de planes, programas, proyectos y actividades estratégicas referidas al desarrollo de la producción y consumo de éste grano andino, que permitan innovar y mejorar la producción, productividad y competitividad a nivel regional.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
CONSEJO REGIONAL  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL  
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
*Consejo Regional de Puno*

**ORDENANZA REGIONAL N° 13-2012-GRP-CRP**

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** al órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, la asignación del presupuesto correspondiente al año Fiscal 2013; con proceso de continuidad en los siguientes años y gestiones posteriores para los proyectos productivos referidos a éste grano andino; así mismo los procedimientos técnico - científico y administrativo para la ejecución de las actividades por el **"AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA - 2013"**.

**Artículo Sexto.- INSTAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para que a través de la Dirección Regional Agraria Puno, organice actividades conducentes a promover a nivel regional, el **"AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA - 2013"** en coordinación directa con la Mesa de Trabajo del Producto Quinua; acción administrativa coherente con la Declaración Internacional efectuada por la Asamblea General de las Naciones Unidas a través del Fondo para la Agricultura y Alimentación (FAO).

**Artículo Séptimo.- ENCARGAR** al Ejecutivo la publicación de la presente Ordenanza Regional conforme establece el Artículo 42° de la Ley Nro. 27867.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación. •

En Puno, a los ..... días del mes de....., del año Dos mil doce.

11 9 SEP 2012

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

*Lucio Alencio Alencio*  
Lic. Lucio Alencio Alencio  
CONSEJERO DELEGADO

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE Y SE CUMPLA.

Dado en la sede Central del Gobierno Regional de Puno a los ..... días del mes de..... del año Dos mil Doce.,

21 SEP 2012



GOBIERNO REGIONAL PUNO

*Mauricio Rodríguez Rodríguez*  
MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
PRESIDENTE REGIONAL